

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-220** *Notificación de resolución por la que se ordena el derribo de las obras efectuadas en el inmueble sito en La Montaña, 65.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar se hace público el presente anuncio.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 17 de noviembre de 2009, Resolución de la Alcaldía - nº 2009004358 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vengo en acordar, en virtud de las facultades que me son conferidas por la Legislación vigente:

Ordenar a D. Jesús-Ramón Pedrosa Diego, en representación de la entidad Mies del Barco, S. L., proceda en el plazo máximo de un mes, contado a partir de esta notificación, al derribo de las obras efectuadas en inmueble sito en La Montaña - nº 65 (referencia catastral 39087A014002000000YS), incumpliendo la normativa establecida en los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 y en Anexo de las Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por Decreto 57/2006, así como la normativa establecida en el artículo 5.5.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, consistentes en ejecución de un forjado de madera en planta primera, sustitución íntegra de la cubierta, colocación de carpintería exterior, escalera interior, suelos, etc., y con restitución del inmueble a su estado primitivo, comunicándolo a este Ayuntamiento para su comprobación. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria sobre obras efectuadas sin disponer de licencia e incompatibles con la normativa urbanística vigente, y se adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador por realizar obras sin licencia, de conformidad con los artículos 214 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. 4-7-2001), cuya iniciación le será comunicada oportunamente.

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la CROTU.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).”

Torrelavega, 7 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/220

CVE-2010-220